

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0030 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y YOVANA BEATRIZ CATAÑO OCAMPO.

"SEGUIMIENTO, REVISIÓN, INCLUSIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONTROLES A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"

1. CONSIDERACIONES

1. Que existe estudio previo y minuta técnica de fecha de 16 de diciembre de 2010, suscrito por el Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, en el cual se plantea la necesidad de contratar un profesional para realizar el seguimiento, gestión y control a la ejecución de los fondos en administración suscritos con los constituyentes que hacen parte de la territorial suroccidente, toda vez que la Vicepresidencia se encuentra adelantando la optimización en la ejecución de los procesos y procedimientos complementando la gestión y procesamiento de datos, análisis de información para entrega a constituyentes, conforme a las políticas de riesgo operativo, segregando y separando cada una de las actividades entre la gestión de cada fondo en administración y el seguimiento de los mismos, buscando con ello, la eficiencia operativa con excelentes esquemas de control y cumplimiento con los planes de acción.
2. Que adjunto al estudio previo y minuta técnica, el Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX** remitió a la Secretaría General, la hoja de vida de **YOVANA BEATRIZ CATAÑO OCAMPO**, con el fin de que se adelanten los trámites pertinentes para su contratación, teniendo en cuenta la experiencia e idoneidad acreditada mediante las certificaciones laborales, las cuales reposan en el expediente único.
3. Que de conformidad con el Informe de Evaluación realizado por Great Leaders Ltda., el cual una vez revisado y analizado por parte del Grupo Talento Humano del **ICETEX**, señala que **YOVANA BEATRIZ CATAÑO OCAMPO**, cumple con el perfil académico, la idoneidad, experiencia y competencias de acuerdo con el objeto a contratar y con lo solicitado por el Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**.
4. Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que **LA CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia **LA CONTRATISTA** no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre **LA CONTRATISTA** y el **ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en la presente orden de servicios.
5. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

YOVANA BEATRIZ CATAÑO OCAMPO con Cédula de Ciudadanía No. 66.784.720 de Palmira (Valle).

3. OBJETO

Contratar la prestación de servicios profesionales para realizar el seguimiento, gestión y control a la ejecución de los fondos en administración suscritos con los constituyentes que hacen parte de la territorial suroccidente.

4. PLAZO

El plazo será de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de legalización exigidos en la presente orden de servicios.

5. VALOR

El valor total del contrato es hasta por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$5.300.000) Moneda Corriente, incluido el impuesto al valor agregado IVA; De los cuales la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$4.907.407.00) corresponden a los honorarios y la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$392.593) corresponden al IVA – Régimen Simplificado.



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0030 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y YOVANA BEATRIZ CATAÑO OCAMPO.

"SEGUIMIENTO, REVISIÓN, INCLUSIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONTROLES A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al contratista el valor de la orden de servicios en dos (2) pagos mes vencido, cada uno por el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.453.703,50). Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes por ley. **LA CONTRATISTA** deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que **LA CONTRATISTA** haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003.

7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el rubro 312-001-020-700-014 "REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS VFA" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-036, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX el 03 de enero de 2011.

8. ENTREGABLES

En virtud del objeto de la presente orden de servicios, **LA CONTRATISTA** deberá entregar: **1)** Informe mensual de los desembolsos pendientes por Fondo y número de beneficiarios o de conformidad con los requerimientos de la vicepresidencia. **2)** Informe mensual de los desembolsos rechazados por Presupuesto o Tesorería de ICETEX. **3)** Informe semanal del número de desembolsos realizados por Fondo y por naturaleza (nuevos, renovados o reprocesos). **4)** Informe mensual de la operación del nuevo software desarrollado para la Vicepresidencia de Fondos, retroalimentándose de las observaciones de los constituyentes. **5)** Informe mensual sobre el estado de desembolsos **6)** Los demás informes que le sean solicitados por el supervisor y/o interventor de la presente orden.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A). LA CONTRATISTA: se compromete a: **1)** Efectuar seguimiento a los desembolsos de los fondos en ejecución en la territorial occidente, asegurando su abono en las cuentas bancarias de las instituciones educativas. **2)** Brindar atención al usuario personalizada, escrita y telefónica. Dando respuesta oportuna y precisa de cada una de las solicitudes presentadas por los beneficiarios de cada Fondo, las universidades y representantes de la Junta Administrativa de cada Fondo. **3)** Realizar las renovaciones y aplazamientos. Recepción de las renovaciones exigidas según las especificaciones del Reglamento de cada Fondo, verificando y constatando manualmente la autenticidad de la información. **4)** Revisar la documentación exigida para el proceso de legalización de créditos nuevos este completa de acuerdo a la información individual para cada usuario y cada Fondo y luego se genera los documentos soportes de la obligación que son pagare y la carta de compromiso o instrucción (debidamente autenticada), para luego ser remitida para su debida custodia en la ciudad de Bogotá a la firma encargada para tal efecto. **5)** Revisar la revisión de los créditos, confirmar los giros realizados en el aplicativo de cartera (COBOL), la culminación de los programas o la suspensión de los mismos por más de tres cohortes, determinando así si hay mérito para el paso al cobro de la obligación y se realiza lo pertinente a este proceso. Paso al cobro. **6)** Presentación de informe a la junta administradora de cada fondo. Mensual y/o cuando se requiera se presenta informe a la Junta de cada Fondo, relacionándole número de estudiantes renovados, de

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0030 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y YOVANA BEATRIZ CATAÑO OCAMPO.

"SEGUIMIENTO, REVISIÓN, INCLUSIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONTROLES A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"

estudiantes nuevos, de aplazamientos solicitados, al igual que el valor girado, y el plafón de cartera; además las que solicite los integrantes de la Junta. **7)** Actualizar la información básica desde el recibo de los documentos o peticiones, los cambios de documento de identidad, nombre y dirección de los beneficiarios. **8)** Realizar la (s) comunicación (es) con las IES. Donde se de respuesta a las solicitudes presentadas por las diferentes universidades de acuerdo con las consultas presentadas por sus usuarios. **9)** Velar por la organización de los archivos físicos, proceder a clasificar las carpetas de los beneficiarios, por cada Fondo en estricto orden alfabético. **10)** Todas las demás actividades que le asigne la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX. **11)** Realizar un archivo práctico y ágil para cada Fondo, donde se registra la información de cada beneficiario, sus datos personales, la universidad y el programa que estudia, el semestre en el que comenzó la financiación y la duración del programa, por último se registran las proyecciones de los giros que se tienen que hacer por cada beneficiario hasta culminar sus estudios; con el fin de mantener informados a la Junta Administradora de cada Fondo sobre cuánto es el monto que se debe disponer para cada beneficiario para asegurarles la culminación de sus estudios. **12)** Dar apoyo a los usuarios en cada una de las etapas del crédito, iniciando con el registro de la información del deudor solidario de manera virtual en la página WEB, seguida del registro de la información del beneficiario y finalizando con su legalización. **13)** Realizar las correcciones de las obligaciones que presentan inconsistencias evidenciadas en el Plafón de cartera, en sus valores de capital e intereses de la cartera de los Fondos, referente a giros que las IES han realizado la respectiva devolución, efectuando la revisión y simulación de cada una de las obligaciones mediante extractos manuales para proceder a realizar los ajustes para normalizar la obligación mediante apoyo de la Oficina Central Bogotá y así adelantar el trámite de traslado a amortización. En los eventos en que las IES no han reintegrado los valores girados, según solicitud de los beneficiarios, se peticona a la IES su oportuna devolución y se procede al tramite señalado en el párrafo anterior. **14)** Constituir la Garantía establecida en la presente orden. **18)** Proyectar y firmar, junto con el Supervisor de la orden, el Acta de Liquidación de la misma. **B) DEL ICETEX:** EL ICETEX se compromete a: **1.** Suministrar a la **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Efectuar a través del supervisor y/o interventor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. **3.** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de servicios. **4.** Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

10. GARANTÍA

LA CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, si LA CONTRATISTA no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0030 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y YOVANA BEATRIZ CATAÑO OCAMPO.

"SEGUIMIENTO, REVISIÓN, INCLUSIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONTROLES A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **LA CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de **LA CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **LA CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **LA CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **LA CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

14. CONFIDENCIALIDAD

LA CONTRATISTA, con la suscripción de la presente orden de servicios, se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de esta orden de servicios o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que el **ICETEX**, le suministre, en desarrollo del objeto contractual. No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicio, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. Que de conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **LA CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

15. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2).** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. En caso de suspensión de la orden, **LA CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. Para efectos de la Suspensión de esta Orden de Prestación de Servicios se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No.0920 del 11 de noviembre de 2009.



sel

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0030 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y YOVANA BEATRIZ CATAÑO OCAMPO.

"SEGUIMIENTO, REVISIÓN, INCLUSIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONTROLES A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"

16. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el Artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el Artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**. **g)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

LA CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. En caso que **LA CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

19. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la supervisión y/o interventoría de la orden, en coordinación con **LA CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudiría a la jurisdicción competente.

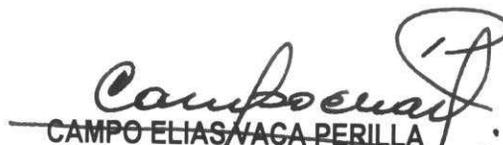
21. CESIÓN

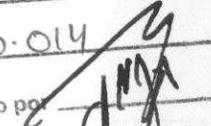
LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0030 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y YOVANA BEATRIZ CATAÑO OCAMPO.

"SEGUIMIENTO, REVISIÓN, INCLUSIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONTROLES A FONDOS EN ADMINISTRACIÓN"

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
LA CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.
23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN
Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y LA CONTRATISTA; en consecuencia LA CONTRATISTA no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX, con ocasión de la presente orden.
24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente documento se perfecciona a partir de la fecha en la cual LA CONTRATISTA acepte por escrito la presente Orden de Servicios. Para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía exigida en la presente orden. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. En la carta de aceptación de la presente orden, LA CONTRATISTA deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que LA CONTRATISTA manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos. En el caso de que LA CONTRATISTA manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de LA CONTRATISTA.
25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
03 ENE 2011


CAMPO ELIAS VACA PERILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Encargado De Las
Funciones De La Secretaria General Del ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-036-5816 RP 002
Rubro: REPARACION SERVICIOS TECNICO
Código: 312-001-020-700-014
Fecha: 03-01-11 Registrado por 

Proyecto: Amanda Julieth Rivera Murcia- Profesional Grupo de Contratación
Reviso: Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratación